



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU MAGISTRADA PRESIDENTA LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL ELECTORAL"; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA, Y EL LICENCIADO OSCAR OMAR ESPINOZA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO ELECTORAL" Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTITUCIONES TODAS DEL ESTADO DE COLIMA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. "LAS PARTES" formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la forma de colaboración y coordinación institucional entre las partes, inherentes al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, las cuales serán en apego a la legislación aplicable en materia electoral, en el campo de sus respectivas competencias.

DECLARACIONES

I. Declara "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Colima, es un Órgano Estatal Autónomo, de carácter permanente, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración y dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.2. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Colima en su fracción V, podrá realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral lo cual en sentido amplio desarrollará dichas actividades con otras instituciones, cuando le sean solicitadas por no estar limitada, ni impedida para efectuarlas.



I.3. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan Álvarez #1525, colonia Girasoles, código postal 28018, de ésta ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL INSTITUTO ELECTORAL":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97, párrafo 1 de El Código Electoral del Estado de Colima, **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV, y 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral Del Estado De Colima, el Consejo General de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** tiene, entre otras atribuciones, autorizar a su Presidencia para firmar el presente convenio con **"LAS PARTES"**, ello en razón de la representación legal que le atribuye la Fracción I del artículo 115 de El Código Electoral del Estado de Colima.

II.3. Declara la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa que mediante Acuerdo INE/CG190/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 28 de junio de 2017, fue designada como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** adquiriendo todas las facultades y obligaciones que el cargo le impone a partir del día 30 del mismo mes y año, entre ellas, la representación legal de ese organismo.

II.4. Que de conformidad con el artículo 25 fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, tiene la atribución para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente convenio.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA**

II.5. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey de Colimán número 380, Col. Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.

III. Declara "LA FISCALÍA":

III.1. Que la Fiscalía General del Estado de Colima, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 1 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

III.2. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, de conformidad al artículo 5º, establece como funciones de la Fiscalía, el investigar los delitos de su competencia y proceder a su persecución ante los tribunales en los términos de las leyes generales, nacionales, las del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas. Y que para efectos de este convenio se precisa que la Fiscalía General del Estado de Colima, cuenta con una Unidad Especializada en Delitos Electorales, la cual fue creada y publicada en el periódico oficial el "Estado de Colima" en fecha 30 de enero de 2021, sin que a la fecha haya sido extinta en cuanto a su conformación, objeto y persecución de delitos en materia electoral.

III.3. Qué a través de su representante, el Licenciado GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 numeral 1, 11 numeral 1, 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con las copias debidamente certificadas del nombramiento a su favor de fecha 05 de septiembre de 2018, otorgado por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del ciudadano Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; y la copia certificada del periódico oficial, de la designación que fue aprobada en la sesión pública extraordinaria del ejercicio constitucional de la LVIII legislatura, celebrada el 05 de septiembre de 2018 y ratificada mediante el acuerdo 94, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 08 de septiembre de 2018.



III.4. Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano, número 200, colonia Los Trabajadores, código postal 28067, de la ciudad de Colima, Colima.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

IV.2. Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", con el propósito de eficientar sus respectivas funciones en la realización del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias, así como para establecer las reglas y procedimientos a efecto de lograr una efectiva comunicación y colaboración en la atención de sus respectivos servicios a la ciudadanía colimense, con especial atención del día 6 de junio del año en curso, en el cual tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral de las elecciones que comprenden el proceso de mérito.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de "**LAS PARTES**" y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del proceso electoral mencionado.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Son compromisos para "**LAS PARTES**" que suscriben el presente convenio, las siguientes:

- I.** Convienen en compartir la información que se genere en el ámbito de sus funciones, y tengan conocimiento de alguna que, sea competencia y materia de tramitación de la otra.
- II.** Realizarán de manera conjunta las campañas de prevención y difusión de las actividades en el ejercicio y protección de los derechos políticos electorales.



- III.** Brindar el auxilio y colaboración con las instituciones firmantes, para que cada una en el ámbito de sus atribuciones cumpla con sus fines constitucionales conferidos.
- IV.** Proporcionar la información que resulte necesaria al **"INSTITUTO ELECTORAL"** del Estado de Colima, para que la misma se integre al Registro Nacional de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, cuando exista una resolución, en el ámbito de sus competencias.
- V.** **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** brindará capacitación en derecho electoral, así como Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, al personal de **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades:

I. Por el "TRIBUNAL ELECTORAL"

Se designa al Lic. Roberto Ramírez de León, Proyectista "A", adscrito a la Presidencia de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** estableciendo como medio de comunicación oficial el correo electrónico: adscripción.presidencia.teec@gmail.com y número de teléfono 312 31 4 43 06 y 312 31 5 25 04.

II. Por "EL INSTITUTO ELECTORAL"

Se designa al C. Lic. Oscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General, estableciendo como medio de comunicación oficial el correo electrónico secretariaejecutiva@ieecolima.org.mx y número de teléfono 312 314 1233.

III. Por "LA FISCALÍA":

Se designa al Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Electorales, Lic. Ari Alberto Aceves Reynaga, estableciendo como medio de comunicación oficial el correo electrónico aaacevesr@fgecolima.mx y número de teléfono 312 31 27910 y 312 31 23087.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio.



CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató o comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos establecidos en este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo de inmediato a la otra y tomará las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, transparencia y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a personas terceras, la responsabilidad que a cada una corresponda.



SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia definida a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Colima, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, solicitudes y requerimientos que deban realizarse para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración Institucional se realizarán conforme a lo establecido en el mismo, en caso de que no se establezca, se hará por escrito, a través de cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca seguridad, autenticidad y permita la confirmación posterior.

Lo anterior, no impide que, en caso de ser necesario, se formalice mediante oficio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Los oficios deberán acompañarse de un acuse de recibo y serán entregados en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia de este instrumento jurídico, deberán notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos o transferencias de fondos, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico serán sufragados por cada una, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.



DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, el día 25 del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL"
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL.**

**POR "EL INSTITUTO ELECTORAL"
PRESIDENTA DEL IEE**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES
OCHOA.**

**POR "LA FISCALÍA"
EL FISCAL GENERAL**

LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ

**POR "EL INSTITUTO ELECTORAL"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEE**

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

La hoja de las presentes firmas corresponde al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL, EL INSTITUTO ELECTORAL Y LA FISCALÍA GENERAL, INSTITUCIONES TODAS DEL ESTADO DE COLIMA"**, de fecha 25 de mayo de 2021, que consta de 08 hojas útiles por una sola cara.

	Elaboró	Viridiana Solórzano
	Validó	Gustavo Adrián Joya Cervera